



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-676

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con miras a evitar la paralización del proceso de cara con lo dispuesto en el artículo 42 del C.G.P y que se hayan practicadas las medidas decretadas, se hace necesario requerir al extremo activo para que de cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 16 de diciembre de 2021

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **29** QUE SE
FIJO EL DIA: 18 DE FEBRERO DE 2022.


JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander